

«Derecho internacional público y privado» (Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias, y en la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, y con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966:

«Estructura atómico-molecular y Espectrografía» (Departamento de Química Física).
«Microbiología» (Departamento de Microbiología).
«Electrónica» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de octubre de 1971 sobre dotación de plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Cálculo de probabilidades», que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 1 de octubre de 1969.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, y con efectos de 1 de octubre actual, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático segundo», que a efectos de concursos de traslado y de acceso figura en el Departamento de Teoría de Funciones, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Madrid, el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, y la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 19 de agosto de 1967:

«Contabilidad de la Empresa y Estadística de costes» (Departamento de Contabilidad).
«Teoría del Estado» (Departamento de Teoría del Estado y Derecho Constitucional).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de la Facultad de Derecho, y en la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Derecho de San Sebastián, de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 1 de junio de 1967:

«Derecho internacional público y privado» (Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional).
«Derecho mercantil» (Departamento de Derecho Civil y Derecho Mercantil).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.703, interpuesto por don Pedro Campanario Basero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 1 de julio de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.703, interpuesto por don Pedro Campanario Basero contra resoluciones del 12 de septiembre de 1967 de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, que le sancionó con despido y pérdida total de sus derechos como funcionario, y de 3 de febrero de 1968 del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada contra aquella interpuesto, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Pedro Campanario Basero contra las resoluciones de 12 de septiembre de 1967 de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, que le sancionó con despido y pérdida total de sus derechos como funcionario, y de 3 de febrero de 1968 del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector Fuenlabrada y Saucelo. II ampliación, del término municipal de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios del sector Fuenlabrada y Saucelo, II ampliación, del término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 18 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 86.893 pesetas, de las que 77.430 pesetas serán subvencionadas y las restantes 9.463 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la cuenca hidrográfica de las cañadas del Pradillo y Granadilla, del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Priego (Córdoba) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la cuenca hidrográfica de los arroyos «Pradillo» y «Granadilla» de dicho término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1953, que ha sido sometido a la tramitación y exposición pública reglamentarias sin que se haya presentado alegación alguna.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada cuenca hidrográfica de una extensión de 228 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto, que es de 1.281.953 pesetas, será íntegramente subvencionado.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2695/1971, de 21 de octubre, por el que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Chrysler España, S. A.», por Decreto 2312/1969, de 13 de septiembre, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos segundo y octavo del citado Decreto, derogándose al mismo tiempo el Decreto 791/1971, de 11 de febrero, que modificó los mismos artículos.

La firma «Chrysler España, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, para la importación de chapa de acero laminada en frío, de diversos espesores, a utilizar en la fabricación de diferentes piezas para turismos «Simca mil», con destino a la exportación, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos segundo y octavo del citado Decreto, para poder incluir automóviles «Simca mil» completos entre los productos de exportación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre), y en el Regla-

mento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Chrysler España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera Madrid-Gotafe, kilómetro siete coma quinientos, por Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos segundo y octavo del citado Decreto.

Artículo segundo.—Los artículos segundo y octavo del Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo segundo.—Las piezas a construir —y que pueden reexportarse o sea sueltas, o incorporadas a coches «Simca mil» exportables— serán las siguientes:

	Peso neto unitario a la exportación Kgs.	Chapa de acero necesaria Kgs.
Estado A (piezas chapa 0,7 milímetros):		
1. Escuadras panel trasero, derecho e izquierdo	0,015	0,027
Estado C (piezas chapa 1 milímetro):		
2. Bisagra	0,016	0,020
3. Angular, soporte del capó	0,026	0,039
4. Soporte central tablero de instrumentos	0,035	0,052
5. Placa fijación delantera suspensión trasera	0,029	0,056
6. Freno de fuerza	0,008	0,009
7. Grapa fijación cartón capó	0,012	0,015
8. Grapa fijación tubo surtidor	0,006	0,007
9. Puente fijación rejilla calandria	0,007	0,011
Estado C (piezas chapa 1 milímetro):		
10. Soporte inferior central piso maletero derecho	0,100	0,156
11. Soporte inferior central piso maletero izquierdo	0,100	0,156
12. Retentor tirante capó delantero	0,007	0,013
13. Deflector de freno, derecho e izquierdo	0,490	0,748
Estado D (piezas chapa 1,2 milímetros):		
14. Soporte de asiento, largueros derecho e izquierdo	0,239	0,254
15. Soporte trasero corredera	0,118	0,147
16. Soporte trasero climatizador	0,023	0,029
17. Soporte delantero climatizador	0,039	0,049
18. Refuerzo soporte de pedales	0,192	0,347
19. Contrapalanca fijación soporte delantero	0,135	0,161
20. Refuerzo delantero fijación del parachoques	0,095	0,119
21. Contrapalanca fijación de la palanca de cambios	0,128	0,193
22. Refuerzo larguero trasero derecho e izquierdo	0,106	0,123
23. Refuerzo fijación vaso de expansión	0,040	0,062
24. Corona retén tapón del depósito de gasolina	0,185	0,170
25. Escuadra fijación rejilla calandria, derecha e izquierda	0,050	0,139
Estado E (piezas chapa 1,5 milímetros):		
26. Refuerzo anclaje barra torsión	0,037	0,054
27. Brida fijación superior del radiador	0,016	0,024